

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

Vista la solicitud de acceso a datos personales presentada por el C. [REDACTED], el veintiuno de octubre del año en curso, siendo ingresada al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX, a la cual se le asignó el número de folio 00175/ISSEMYM/AD/2015, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 34, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en los artículos 55, 56, 57 y 58 de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, se emite el presente acuerdo.

a) Lugar y fecha.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 4 de noviembre de 2015.

b) Nombre del solicitante.

C. [REDACTED]

c) Información solicitada.

Descripción clara y precisa de los datos personales a los que desea tener el acceso.

“MONTO DE LA PENSIÓN OTORGADA, AÑOS DE SERVICIO CON QUE CONTABA AL MOMENTO DE JUBILARSE EL C. Fernando Raúl Portilla Sánchez.” (SIC).

Sin archivo adjunto.

d) Requerimiento para que el solicitante presente documento, mediante el cual acredite su personalidad como titular de los datos personales o su representante legal, o en su caso, los datos no claros de la solicitud, respecto de la cual requiere su acceso, rectificación o cancelación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el que se establece como uno de sus principios y bases para el acceso a la información que: “II. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria”, existe la obligación por parte de este organismo auxiliar de garantizar el derecho que tiene la persona en la protección de sus datos personales, sin que con ello se limite el acceso a los mismos haciéndolo valer por sí mismo o por medio de su representante legal.

En este sentido, una vez analizada su solicitud de acceso a datos personales se observa que requiere información del monto de la pensión otorgada al C. FERNANDO RAÚL PORTILLA SÁNCHEZ.

Cabe señalar, que de acuerdo a lo comunicado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, el artículo 77 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, establece que: “El expediente que se forme con motivo de la solicitud de pensión es de carácter confidencial y de uso restringido”; además es importante considerar que el derecho de acceso a datos personales es un derecho documental de los titulares de los datos personales a solicitar y ser informados sobre estos, es por ello que lo referente al monto diario de la pensión otorgada, es información que forma parte del documento denominado “Hoja de Dictamen de Pensión”, el cual es un documento que se vincula con datos personales considerados como confidenciales y de acceso exclusivo a quienes acrediten ser sus titulares



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

o sus representantes de conformidad con los artículos 4 fracción XIII, 25 y 26 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como, con el artículo 25 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, tales como: la clave ISSEMyM y el nombre del pensionado vinculado al monto de la pensión otorgada.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 34 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, y considerando lo establecido en el artículo 24 fracciones II y III de los *Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios*, el cual señala:

“Artículo 24. “Los derechos ARCO se ejercitarán:

...II. Por el representante del titular, previa acreditación de:

- a) La identidad del titular;
- b) La identidad del representante, y
- c) La existencia de la representación, mediante instrumento público o carta poder firmada ante dos testigos o declaración en comparecencia personal del titular

Para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales de menores de edad o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad establecida por la ley, se estará a las reglas de representación dispuestas en el Código Civil.

III. Cuando el titular sea una persona fallecida o declarada judicialmente en presunción de muerte, podrán ejercitarse los derechos a través de la persona que legalmente adquiera la representación.”

Se solicita al particular que en caso de requerir ser informado respecto a la determinación de la solicitud de pensión del C. FERNANDO RAÚL PORTILLA SÁNCHEZ, presente ante la Unidad de Información el documento a través del cual acredite la representación del titular de los datos personales, mediante un poder notarial especial, o carta poder firmada ante dos testigos especificando que la representación se otorga para el trámite de acceso a datos personales ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se realice la declaración en comparecencia personal del titular de los datos personales ante el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar; o bien, en caso de ser una persona en estado de interdicción, presente el documento que acredite la tutela legítima de conformidad con el Código Civil del Estado de México; así como, acreditar su identidad y en su caso la de su representado mediante una identificación oficial vigente con fotografía, toda vez que no se observa ningún documento adjunto que acredite la personalidad de ambos.

No obstante lo anterior, de conformidad con los artículos 3, 4 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de acuerdo a lo comunicado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, se informa al particular que al momento de dictaminar la pensión al C. FERNANDO RAÚL PORTILLA SÁNCHEZ, se le determinaron 30 años de cotizaciones ante este Instituto.

Es importante señalar, que podrá complementar la solicitud a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX; asimismo, considerando que señaló como modalidad de entrega “A través del SAIMEX”, podrá indicar si requiere su información en



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

copias simples (con costo); en copias certificadas (con costo); a través de consulta directa (sin costo) o en medio magnético, conforme a lo establecido en el artículo 73 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; sin embargo, en caso de requerir que el documento solicitado sea enviado mediante el citado Sistema, cuando se notifique la disponibilidad de la Información, **será necesario que previo al envío acredite su personalidad como el representante del titular de la información solicitada**, ante el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar ubicado en Avenida Hidalgo Poniente No. 600, planta baja, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Finalmente, para cualquier duda o aclaración respecto al presente acuerdo, nos ponemos a sus órdenes en el teléfono (01722) 2261900 extensiones 1151 y 1177.

- e) Los motivos y fundamentos por los cuales requiere la aclaración, precisión o complementación respectiva.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como los artículos 55 y 56 de los Lineamientos señalados en líneas anteriores, es necesario que complemente la solicitud de acceso a datos personales, toda vez que no se observa ningún documento adjunto que lo acredite como representante del titular de la información solicitada; así como, acreditar su identidad y en su caso la de su representado mediante una identificación oficial vigente con fotografía, toda vez que no se observa ningún documento adjunto que acredite la personalidad de ambos; así mismo, es necesario en su caso, precise la modalidad de entrega de la información.

- f) Señalamiento al solicitante de que cuenta con un término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación respectiva, para desahogar la prevención.

Con fundamento en los artículos 57 y 58 de los Lineamientos en mención, se informa al particular que podrá desahogar los requerimientos ordenados en un término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la presente notificación.

- g) Apercibimiento de que, para el caso de no desahogar la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo los derechos del titular o su representante para presentar nuevamente su solicitud.

Se le apercibe en términos del artículo 59 de los citados Lineamientos, que en caso de no desahogar los requerimientos respectivos, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar la solicitud.

Así lo acordó la Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

C.O.P. 00175/ISSEMYM/AD/2015
ARGD/KACM/CRMR